

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 607/2001, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, contra la Orden de esta Consejería de 16 de junio de 2001, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 607/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, deducido por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) contra Orden de esta Consejería de 16 de junio de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, que se tramita por el procedimiento abreviado previsto en el art. 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La vista ha sido señalada para las 10,45 horas del día 10 de enero de 2002.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en el plazo de 9 días en los autos del referido recurso.

Sevilla, 11 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, a favor del conjunto dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, provincia de Sevilla.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndole a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Español, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como los procedimientos para cancelación de inscripciones.

II. La primera iniciativa para dotar a esta importante área patrimonial de una normativa jurídica de protección fue el Decreto de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, por el que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes declaraba Monumento Histórico-Artístico los dólmenes de La Pastora y de Matarrubilla.

Los referidos monumentos pasaron a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, con la delimitación establecida en sus respectivas normas declarativas.

La información arqueológica obtenida de este singular espacio desde el siglo XIX nos habla de la actividad agropecuaria de estos pueblos y de sus ritos funerarios, cuyos vestigios materiales son tan llamativos que han terminado acaparando, casi en exclusiva, la atención de investigadores y aficionados. Se sabe hoy que entre los dos núcleos de población actuales se localiza gran parte del cinturón de necrópolis, con más de diez dólmenes conocidos fundamentalmente del tipo tholos que rodeaba por el este y sur el poblado calcolítico ubicado hacia el oeste, en Valencina, desde el Cerro de la Cruz, pasando por la Estaca Larga y La Emisora, hasta la finca La Horca.

La adecuada protección de estos valores históricos, a los que deben añadirse los paisajísticos, hace necesario establecer su definitiva delimitación, con la categoría de Monumento, estableciendo sus relaciones con el área territorial a que pertenecen y protegiendo los distintos elementos y valores que conforman este conjunto dolménico, de conformidad con cuanto establecen los artículos 26 y 27 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

La propuesta de delimitación responde a la necesidad de tutelar y propiciar la puesta en valor de las estructuras funerarias conocidas, como unidades con significación histórica propia, y la protección de sus valores históricos y paisajísticos, evitándose la degradación de estos bienes y, consecuentemente, la pérdida de referencias que ayuden a la comprensión espacial que estos monumentos tuvieron en la Prehistoria.

Dada la insuficiencia de protección de la que actualmente gozan estos elementos singulares, con los consiguientes problemas que ello acarrea para su tutela, se propone la incoación de este procedimiento para incluir específicamente estos monumentos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Incoar procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Conjunto dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, con la categoría de Monumento, cuya delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dicho bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la cual determinará la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Tercero. Ordenar la aplicación provisional de las instrucciones particulares contenidas en el Anexo II.

Cuarto. Hacer saber a los Ayuntamientos de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán que según lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y 50 del mencionado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO I

Localización:

- a) Provincia: Sevilla.
- b) Municipios: Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.

Denominación:

- a) Principal: Conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.
- b) Accesoría: Yacimiento de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.

Descripción General.

Parte de las superficies de los actuales términos de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán constituían en el Calcolítico una sola entidad geográfica y cultural cuyo centro estuvo situado, al menos, durante un tiempo, en el denominado poblado de Valencina, bajo la localidad homónima actual. Desde aquí era vertebrado un extenso territorio que dependía de este núcleo. Los hallazgos arqueológicos reunidos desde el siglo pasado nos hablan de la actividad agropecuaria de estos pueblos y de sus ritos funerarios, cuyos vestigios materiales son tan llamativos que han atraído de forma especial la atención de investigadores y aficionados. Se sabe hoy que entre los dos núcleos de población actuales se localiza gran parte del cinturón de necrópolis -con más de diez dólmenes conocidos, fundamentalmente tholoi- que rodeaba por el este y sur el poblado calcolítico, ubicado hacia el oeste, en Valencina, desde el Cerro de la Cruz, pasando por la Estaca Larga y La Emisora hasta la finca La Horca. Este yacimiento y su necrópolis dolménica han sido claves para la personalización de las sociedades que habitaron el Bajo Guadalquivir durante el IV, III y II milenios a.C.

El bien objeto de la inscripción se articula en torno a cinco estructuras funerarias monumentales de época calcolítica distribuidas entre los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, que son las siguientes: Dolmen de La Pastora, dolmen de Ontiveros, dolmen de Matarrubilla, dolmen ubicado en la zona verde del P.P.2 Divina Pastora (urbanización El Señorío de Guzmán) y las estructuras dolménicas de Montelirio.

Descripción de los elementos singulares:

Dolmen de La Pastora (Valencina de la Concepción).

Construcción funeraria de cámara circular y corredor con un vestíbulo en el extremo distal. Las dimensiones de la cámara son 2,5 x 2,6 m; las del corredor, 40,5 x 0,5 x 1,5/1,85 m y del vestíbulo sólo se conoce 1 m de longitud. El corredor es un espacio de planta rectangular excavado en el terreno (sobre el que apoya la cubierta adintelada) y revestido con mampostería; presenta tres puertas interiores (jambas y dintel)

y una de acceso a la cámara. Esta se encuentra delimitada por lajas con relleno de pequeños mampuestos en los intersticios. Sobre el dolmen es apreciable todavía la estructura tumular, conformada por piedras pequeñas y tierra.

Dolmen de Matarrubilla (Valencina de la Concepción).

Su tipología responde a los de cámara y corredor. Presenta una longitud de 30 m, una anchura de 1,3 m y una altura de 2 m, estando revestido de mampostería. La cubierta está conformada por losas de caliza y el suelo ha sido preparado con margas endurecidas. Se observan las jambas de piedra caliza de la entrada. La cámara, de 2,8 x 2,1 m, presenta un revestimiento de mampostería y pellas de arcilla amasadas en bloques cuadrangulares. La cubierta es de falsa cúpula de arenisca con losa de cierre de granito.

Dolmen de Ontiveros (Valencina de la Concepción).

Dolmen de cámara y corredor. El vestíbulo semicircular tiene unas dimensiones de 1,5 x 1,8 m. Para su construcción, primero se excavó en la marga virgen y, con posterioridad, se revistió con lajas de pizarra; el corredor, de un metro de anchura por otro de altura, tiene paredes de pizarra y presenta una cubierta plana de piedra arenisca que apoya en el terreno. Cerrando el acceso al corredor fueron localizadas unas lajas de pizarra tintadas con almagra. Esta construcción se encuentra actualmente bajo una construcción particular, concretamente la estructura dolménica se desarrolla bajo la extensión de dos bancales aterrizados que conforman gran parte del jardín de la casa. Esta construcción dolménica está parcialmente excavada, ya que ninguna intervención arqueológica realizada hasta la fecha ha agotado todo el registro arqueológico de la misma.

El vestíbulo semicircular tiene unas dimensiones de 1,5 x 1,8 m y, tras su excavación en el terreno, se revistió internamente con lajas de pizarra; el corredor, de un metro de anchura por otro de altura, presenta paredes de pizarra y una cubierta plana de piedra arenisca que apoya en el terreno. Cerrando el acceso al corredor fueron localizadas unas lajas de pizarra tintadas con almagra.

Dolmen ubicado en la Zona Verde del P.P.2 «Divina Pastora» (urbanización El Señorío de Guzmán).

La información que se posee acerca del bien proviene de los resultados obtenidos de una prospección geofísica realizada en 1993, con motivo de la ejecución del P.P.2 «Divina Pastora», y de unos sondeos realizados con posterioridad, que han permitido su identificación como un enterramiento tipo tholos.

Estructuras dolménicas de Montelirio.

Estructura 1.

Sepulcro de cámara de tendencia circular y corredor, presumiblemente excavado en el suelo calcáreo y revestimiento interior de lajas de pizarra. El diámetro de la cámara es de 4,50 m; la longitud del corredor, 2,25 m y su anchura oscila entre 2,70 m en el extremo distal de la cámara y los 0,80 m en la parte opuesta. Cabe advertir que estas mediciones del corredor no son definitivas, ya que están realizadas atendiendo a las lajas visibles en superficie, tras el derrumbe de la estructura.

Estructura 2.

Lo primero que destaca de este dolmen es su enorme entidad constructiva, aunque hasta el momento sólo ha sido descubierto el corredor. Presenta una orientación este/oeste y tiene una longitud de 36,50 m. El acceso al corredor se encuentra en el este, sellado por varias lajas de pizarra dispuestas verticalmente. Estructuralmente, la construcción dispone de dos tramos yuxtapuestos, distinguibles a simple vista por los materiales predominantes en cada uno de ellos y por su módulo geométrico. El más occidental es también el de mayor longitud y anchura media; sus componentes son, des-

critos genéricamente, grandes ortostatos subhorizontales de piedra arenisca, granito y pizarra; también son observables lajas de este material utilizadas, sobre todo, en el corredor, visible en algunos puntos.

Criterios y justificación de la delimitación:

Se trata de construcciones dolménicas cubiertas posteriormente por un túmulo artificial. Para su delimitación se ha tenido en cuenta tanto las antiguas excavaciones realizadas como modernas prospecciones geofísicas en aquellos casos que se carecía de excavaciones completas de las estructuras dolménicas. Se ha considerado la estructura topográfica en forma de túmulo, como parte integrante del conjunto dolménico a proteger, lo que ha llevado a definir su entorno como un polígono lo más regular posible, a la hora de establecer cada una de las áreas de protección de los cinco bienes integrantes del conjunto dolménico.

DELIMITACIÓN:

POLÍGONO A: DOLMEN DE LA PASTORA Y SU ENTORNO.

	X	Y
A	228867	4145440
B	228929	4145427
C	228985	4145377
D	229001	4145303
E	228954	4145228
F	228856	4145208
G	228776	4145278
H	228788	4145381

POLÍGONO B: DOLMEN DE MATARRUBILLA Y SU ENTORNO.

	X	Y
A	228419	4144559
B	228587	4144525
C	228439	4144377
D	228410	4144413
E	228368	4144441
F	228357	4144484

POLÍGONO C: DOLMEN DE ONTIVEROS Y SU ENTORNO.

	X	Y
A	228868	4144998
B	228977	4144997
C	229058	4144857
D	229004	4144741
E	228824	4144799

POLÍGONO D: ESTRUCTURA DOLMÉNICA UBICADA EN LA ZONA VERDE DEL PLAN PARCIAL "DIVINA PASTORA" (URBANIZACIÓN EL SEÑORÍO DE GUZMÁN) Y SU ENTORNO.

	X	Y
A	229064	4144292
B	229207	4144292
C	229207	4144112
D	229064	4144112

POLÍGONO E: DÓLMENES DE MONTELIRIO Y SU ENTORNO.

	X	Y
A	229302	4144982
B	229478	4144982
C	229344	4144812
D	229292	4144818
E	229258	4144828
F	229258	4144846
G	229283	4144893
H	229256	4144914

UNIDADES CATASTRALES AFECTADAS POR LA DELIMITACIÓN.

La delimitación definida afecta a las siguientes unidades catastrales:

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	CONJUNTO
Castilleja de Guzmán	1	1	La Cerca. Parcial.	Dólmenes de Montelirio. "E".
"	1	6	La Garría. Parcial	Estructura P.P. "Divina Pastora". "D"
Valencina de la Concepción	4 (hoja 2)	137	Buenavista	Dolmen La Pastora. "A"
"	"	138	Buenavista	Dolmen La Pastora. "A"
"	"	175	Mataherrera. Parcial	Dolmen La Pastora. "A"
"	"	229	Buenavista	Dolmen La Pastora. "A"
"	5 (hoja 2)	19	Cabezuelos	Dolmen Ontiveros "C"
"	"	20	Cabezuelos	Dolmen Ontiveros "C"
"	"	21	Cabezuelos	Dolmen Ontiveros "C"
"	"	22	Cabezuelos. Parcial.	Dolmen Ontiveros "C"
"	"	27	Las Veinte	Dolmen Ontiveros "C"
"	"	59	Matarrubilla. Parcial.	Dolmen de Matarrubilla "B"
"	"	65	Matarrubilla	Dolmen de Matarrubilla "B"
"	"	83	Matarrubilla	Dolmen de Matarrubilla "B"

ANEXO II

CONJUNTO DOLMENICO DE VALENCINA
DE LA CONCEPCION Y CASTILLEJA DE GUZMAN

INSTRUCCIONES PARTICULARES

I. NORMAS GENERALES

1. Disposiciones generales.

Se establecen las siguientes normas de carácter general que serán de aplicación en las unidades del Conjunto Dolménico: Dolmen de la Pastora y su entorno, identificado como Polígono A; Dolmen de Matarrubilla y su entorno, identificado como Polígono B, y Estructuras dolménicas de Montelirio y su entorno, identificado como Polígono E.

1.1. Usos no permitidos:

a) Movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los directamente relacionados con la investigación científica del yacimiento.

b) En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de protección, investigación y conservación de los yacimientos.

c) Implantación de cultivos cuyo laboreo implique remociones del terreno.

d) Tala de árboles a efectos de transformación del uso del suelo.

e) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de recursos vivos, incluyendo dentro de las mismas las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.

f) La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

g) Las extracciones de arena y áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de este tipo de actividades.

h) Obras destinadas a la captación de agua.

i) Paso de maquinaria agrícola, así como de cualquier otra tipología o uso, con especial prohibición sobre la de gran tonelaje.

j) Explanaciones y aterrazamientos.

k) Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.

l) Las construcciones y edificaciones públicas singulares.

m) Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos o modalidades.

n) Instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

ñ) Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca.

o) Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

p) Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

q) Todo tipo de obras de infraestructura, así como anejas a las mismas, sean temporales o no.

r) Caza en sus períodos autorizados, con información expresa acerca de la prohibición del acceso a las cavidades, así como de la prohibición de instalar cobertizos o cualquier otra instalación relacionada con la actividad.

1.2. Usos sometidos a autorización administrativa:

a) Aquellas instalaciones que, contempladas en un proyecto unitario, estén orientadas a mostrar o exponer las características del yacimiento, previa autorización e informe del organismo competente.

b) Obras de acondicionamiento, mejora y reparación de caminos y accesos consolidados.

c) Tareas de restauración ambiental.

d) Las obras e instalaciones turístico-recreativas.

e) Todas aquellas actividades orientadas a potenciar los valores del yacimiento arqueológico.

1.3. Usos permitidos:

a) Reparación de vallados siempre cuando se desarrolle por el mismo trazado y se utilicen las mismas técnicas de sujeción.

b) Visitas en el régimen establecido por la Ley para este tipo de bienes culturales.

II. NORMAS PARTICULARES

1. Dolmen de Ontiveros y su entorno. Identificado en el documento de delimitación como Polígono C.

1.1. Usos no permitidos: Todos los contemplados en el apartado 1.1 de las Disposiciones Generales, a excepción de los referidos en las letras q) y r).

1.2. Usos sometidos a autorización administrativa:

Además de las contenidas en el apartado 1.2 de las Disposiciones generales, se someterán a autorización administrativa:

a) Todo tipo de obras de infraestructuras necesarias para el uso y disfrute de la finca, sean temporales o no.

b) Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca.

c) Obras de restauración, consolidación, reparación o reforma interior de la edificación y jardines ya existentes.

1.3. Usos permitidos: Los contemplados en el apartado 1.3 de las Disposiciones Generales.

2. Dolmen ubicado en la zona verde del P.P.2 «Divina Pastora» y su entorno. Identificado en el documento de delimitación como Polígono D:

2.1. Usos no permitidos:

a) Movimientos de tierra de cualquier naturaleza, excepto los directamente relacionados con la investigación científica del yacimiento, y con el diseño y ejecución del proyecto de adaptación recreativa de la Zona Verde de protección arqueológica.

b) En general, cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de protección, investigación y conservación del yacimiento.

2.2. Usos sometidos a autorización administrativa:

a) Aquellas instalaciones que, contempladas en un proyecto unitario, estén orientadas a mostrar o exponer las características del yacimiento, previa autorización e informe del organismo competente.

b) Diseño del proyecto de Zona Verde, el cual será remitido, con carácter previo a la aprobación definitiva, a la Consejería de Cultura, que se pronunciará acerca de la idoneidad de la actuación proyectada, la compatibilidad de ésta con la protección y conservación de los restos, la necesidad de llevar a cabo una intervención arqueológica y la posibilidad de modificar el proyecto originario.

c) Todo tipo de obras de infraestructura necesarias para el uso y disfrute de la Zona Verde, sean temporales o no.

d) Obras de acondicionamiento, mejora y reparación de caminos y accesos consolidados.

e) Sustitución del mobiliario urbano-recreativo.

f) Todas aquellas actividades orientadas a potenciar los valores del yacimiento arqueológico, es decir, actuaciones de investigación, conservación, protección, etc.

g) Tareas de restauración ambiental.

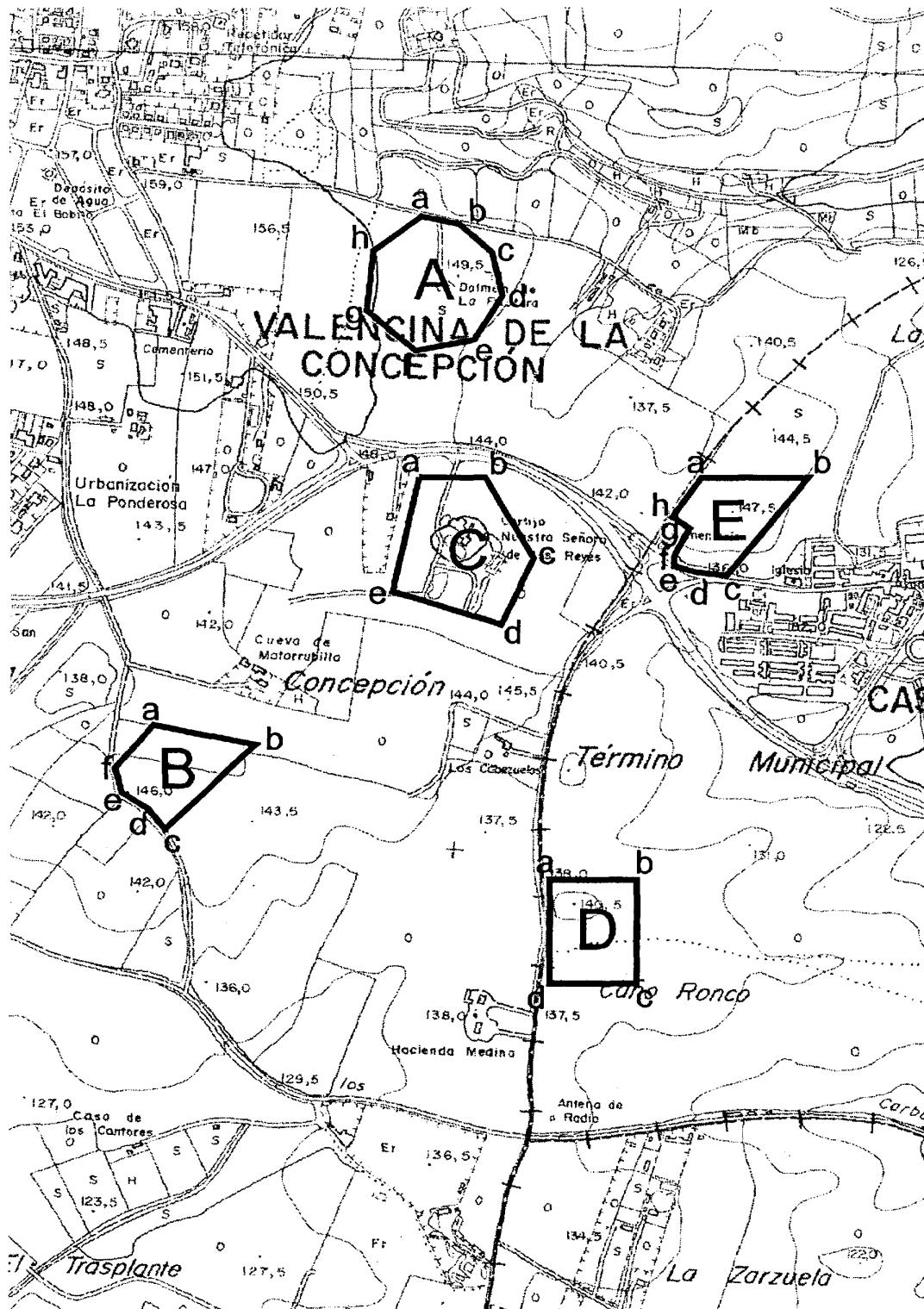
h) Las obras e instalaciones turístico-recreativas.


2.3. Usos permitidos:

Además de los contemplados en el apartado 1.3 de las Disposiciones Generales, se permitirán:

a) Reparaciones que no impliquen alteraciones del subsuelo.

b) Reparación del mobiliario urbano-recreativo.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA	
	CONJUNTO DOLMÉNICO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN Y CASTILLEJA DE GUZMÁN	
	PROVINCIA: Sevilla MUNICIPIO: Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán	CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN	
	CARTOGRAFÍA BASE Instituto Cartográfico de Andalucía. Mapa Topográfico de Andalucía Hoja 984	PLANO Nº 1 FECHA Septiembre /01 ESCALA 1:10.000

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el Tercer Trimestre de 2001, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.1997).

Beneficiario: Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

Actividad: Exposición «José Morales, una vida dedicada a la pintura».

Importe: 370.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04. 46000. 35 G. 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería).

Actividad: Programa de Apoyo al Teatro en el Municipio.

Importe: 400.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04. 46000. 35G. 2.

Beneficiario: Asoc. Cult. Andaluza «Colectivo de Tebeos» Roquetas de Mar (Almería).

Actividad: Campaña de Difusión del Tebeo 2001.

Importe: 150.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 48400. 35B. 0.

Beneficiario: Asociación «Amigos del Ferrocarril». Almería.

Actividad: I Ciclo de Cine Ferroviario «Un Tren de Cine».

Importe: 200.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 48400. 35B. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «Alín». Almería.

Actividad: XIV Salón del Libro Infantil y Juvenil.

Importe: 450.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 48400. 35B. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «Talia». Dalías (Almería).

Actividad: Diez Años de Depósito Legal del Boletín Informativo «Talia».

Importe: 150.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 48400. 35B. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «Coral Virgen del Mar». Almería.

Actividad: XII Encuentro de Corales.

Importe: 800.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 48400. 35B. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «La Daira». Ragol (Almería).

Actividad: Edición de la Revista «La Daira».

Importe: 150.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 48400. 35B. 0.

Beneficiario: Asoc. de Mujeres «La Colombine». Rioja (Almería).

Actividad: Publicaciones Literarias.

Importe: 100.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 48400. 35B. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «Níjar». Níjar (Almería).

Actividad: Plan de Actividades XX Aniversario.

Importe: 500.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 48400. 35B. 0.

Beneficiario: Ateneo de Almería. Almería.

Actividad: Proyecto Actividades Año Cultural 2001.

Importe: 500.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 48400. 35B. 0.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pulpí. Pulpí (Almería).

Actividad: Proyecto Otoñal.

Importe: 350.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 46400. 35B. 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez-Rubio. Vélez-Rubio (Almería).

Actividad: XVIII Encuentro de Cuadrillas.

Importe: 1.000.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 46400. 35B. 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Taberno. Taberno (Almería).

Actividad: Homenaje al Poeta «José Carreta».

Importe: 300.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 46400. 35B. 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Níjar. Níjar (Almería).

Actividad: Programa Música Etnica.

Importe: 350.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 46400. 35B. 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Adra. Adra (Almería).

Actividad: II Muestra de Títeres Ciudad de Adra: Verano 2001.

Importe: 350.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 46400. 35B. 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Canjáyar. Canjáyar (Almería).

Actividad: Viaje Cultural: Conocer los Monumentos Andaluces.

Importe: 250.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 46400. 35B. 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido. El Ejido (Almería).

Actividad: XXIV Festival de Teatro de El Ejido.

Importe: 2.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 46400. 35B. 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Viator. Viator (Almería).

Actividad: Fase de Selección del XLI Concurso Nacional Cante de las Minas.

Importe: 300.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04. 46400. 35B. 2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería. Almería.

Actividad: «Alamar», Almería 2005: Fiesta de las Culturas Mediterráneas.

Importe: 4.100.000 ptas.